

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN LINEA Y BATCH ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago de Chile a...28...de...mayo..... de 2007, entre el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Guillermo Arenas Escudero, Abogado, RUN N , ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, y el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N° 82.174.900-K, representada legalmente por don Carlos Mario Orlando Ossandón Cañas, RUN N , ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N°1117, piso 9, Santiago se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

EL SERVICIO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de su Ley Orgánica N° 19.477, y lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, permitirá a **LA INSTITUCIÓN** la conexión a su red corporativa, para hacer uso de los servicios de Verificación de Datos de Registro Civil, canal web services, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO:

EL SERVICIO permitirá el acceso a sus equipos de comunicaciones. El enlace de datos desde el equipo de comunicación de **LA INSTITUCIÓN** hasta los de **EL SERVICIO**, será a través de la red Internet, permitiendo el acceso a su red corporativa a las aplicaciones de **LA INSTITUCIÓN** durante las doce (12) horas hábiles del día, los cinco (5) días hábiles de la semana, con el objeto de solicitar los Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil en Línea, que se describen en el Anexo de este Convenio.

La conexión a la Red corporativa de **EL SERVICIO** se realizará a través de la modalidad de operación host to host, sobre la base de servicios transaccionales implementados a través de Web Services, que serán usados para tener acceso a los servicios de información provistos por **EL SERVICIO**.

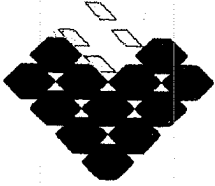
Adicionalmente, se realizará el proceso de verificación de datos a través de procesos fuera de línea, para ello **EL SERVICIO** deberá contar previamente con la información que deberá proporcionar **LA INSTITUCIÓN** en la forma y por unos de los medios tecnológicos determinados en el Anexo N° 1 denominado **Requisitos y Condiciones para la Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil**, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Calidad

Calidez

Colaboración

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

La información será procesada y estará disponible para **LA INSTITUCIÓN** en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los medios magnéticos. **EL SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

TERCERO:

EL SERVICIO entregará a **LA INSTITUCIÓN**, la siguiente información asociada al titular del RUN consultado, teniendo como requisito de solicitud el par ordenado expresado en el Anexo N°1: Nombre Completo, Fecha de Nacimiento, Sexo, Nacionalidad, datos que corresponden a menciones que contiene la cédula de identidad. Adicionalmente, se entregará la fecha de emisión de la cédula de identidad.

La forma en que se entregará la información se describe en el Anexo N° 1 y en la cláusula SEGUNDO de este contrato.

CUARTO:

Las partes declaran que se considerará información confidencial, incluyendo sin limitación alguna, los registros de **EL SERVICIO**, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructura de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de carácter reservado, de propiedad o proporcionados por éste.

QUINTO:

Si **LA INSTITUCIÓN**, con motivo del presente Convenio, recibe información confidencial quedará obligada, en forma meramente enunciativa a:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellas personas que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Instruir por escrito, de acuerdo con sus mecanismos formales internos, a las personas que tengan acceso a la misma, a mantener la confidencialidad correspondiente evitando el acceso por parte de terceros, y a no copiarla total o parcialmente.
- c) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre de acceso por parte de terceros no autorizados.

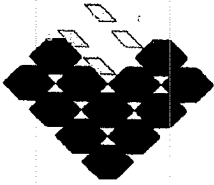
Calidad

Calidez

Colaboración

- 2 -

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

SEXTO:

Será responsabilidad de **LA INSTITUCIÓN** impedir que otra persona o entidad, que no sea una persona autorizada, ingrese a su sistema computacional a través de la Red corporativa de **EL SERVICIO**, internet u otra red. Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** deberá tomar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que terceros no autorizados accedan a los servicios provistos por **EL SERVICIO** a través de su sistema computacional o red corporativa.

SÉPTIMO:

La información, que en virtud de este convenio se entrega a **LA INSTITUCIÓN**, no podrá, bajo ninguna circunstancia, ni en todo ni en parte, ser divulgada, comercializada, transferida o reproducida por ésta a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún con el pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. Asimismo, esta información sólo podrá ser utilizada por **LA INSTITUCIÓN** para el cumplimiento de los fines del mismo.

EL SERVICIO podrá demandar a **LA INSTITUCIÓN** el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar a causa del uso indebido de la información, más la indemnización de los perjuicios que se puedan haber ocasionado, sin perjuicio de cualquier otra acción que corresponda ejercer.

OCTAVO:

EL SERVICIO se compromete a proporcionar esta información, conforme se señale en los anexos de este convenio, de acuerdo al contenido de su base de datos, al momento en que ésta es consultada. No obstante, éste no responderá por eventuales dificultades tanto en tiempo de respuesta como en interrupciones en la entrega de información que tengan su origen en cualquier causa. **EL SERVICIO** comunicará oportunamente a **LA INSTITUCIÓN**, en el caso de interrupción o suspensión por mantenciones programadas.

NOVENO:

Por los servicios de información, que se especifican en el Anexo **LA INSTITUCIÓN** pagará los valores establecidos en la Resolución N° 2357 de fecha 01 de octubre de 2004.

A partir del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente Contrato, **EL SERVICIO** hará llegar a **LA INSTITUCIÓN**, durante los primeros quince (15) días corridos de cada mes, una factura, detallando el número de consultas realizadas por **LA INSTITUCIÓN**.

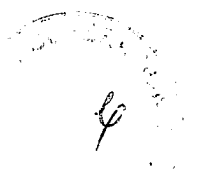
Calidad

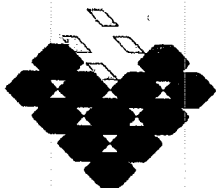
Calidez

Colaboración

- 3 -

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

DÉCIMOSEXTO:

Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMOSÉPTIMO:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOCTAVO:

La personería de don Guillermo Arenas Escudero para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, en calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 511 de fecha 07 de Abril del año 2006, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Carlos Ossandón Cañas, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN** consta en sesión ordinaria de directorio N°504 de fecha 03 de abril de 2006, reducida a escritura pública el 19 de abril de 2006, ante el Notario Público de Santiago don Gastón Iván Santibañez Soto.



[Handwritten signature]

GUILLERMO ARENAS ESCUDERO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

[Handwritten signature]

CARLOS OSSANDÓN CAÑAS
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



Calidad

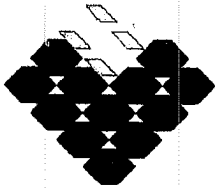
Calidez

Colaboración

- 6 -

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

ANEXO 1

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VERIFICACION DE DATOS DE REGISTRO CIVIL

El proceso de verificación de datos realizado por **EL SERVICIO** consiste en verificar y/o entregar información referente a personas a requerimiento de **LA INSTITUCIÓN**. Para ello, **LA INSTITUCIÓN** debe proveer los datos mínimos con los cuales **EL SERVICIO** realizará la validación o búsqueda según corresponda a la solicitud enviada. La información básica que solicita **EL SERVICIO** para realizar este proceso es, por cada persona:

1. CONSULTAS EN LÍNEA

Por cada RUN/NOMBRE consultado por **LA INSTITUCIÓN**, **EL SERVICIO** entregará la siguiente información:

Nombre asociado al RUN

Fecha de nacimiento

- Sexo
- Nacionalidad
- Estado civil
- Fecha de defunción

2. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN

La conexión a la base de datos de **EL SERVICIO** se realizará a través de la modalidad de operación servicio web, encriptando las comunicaciones sobre la base de módulos transaccionales para efectuar las consultas en línea, a partir de la identificación de un servicio electrónico de entrada desde el servidor de **LA INSTITUCIÓN** y la respuesta será entregada a través de un servicio web de salida desde el servidor de **EL SERVICIO**.

3. MEDIDAS DE SEGURIDAD

LA INSTITUCION deberá realizar la transferencia de información desde el servidor de **EL SERVICIO** con las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por **EL SERVICIO** no sea intervenida mientras se realiza la transferencia de la información. Lo anterior, permitirá asegurar que la información sobre un RUN informado por **EL**

Calidad

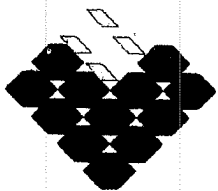
Calidez

Colaboración

- 7 -

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

SERVICIO, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue informada.

4. PROCESAMIENTO FUERA DE LÍNEA

Entrega de datos a procesar

LA INSTITUCIÓN deberá entregar los datos procesados de acuerdo a la estructura de archivo exigida por **EL SERVICIO**. Los datos deberán ser enviados en archivos de máximo 50.000 registros cada uno. Los medios magnéticos posibles para hacer entrega de la información, son disquete o CD.

Estructura de archivo de entrada

Campo	Tipo	Descripción
Run	9(08)	Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(20)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido Materno	A(20)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(40)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defuncion	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato

Estructura de archivo de salida

Campo	Tipo	Descripción
Datos entregados por LA EMPRESA		
Run	9(08)	Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(20)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido Materno	A(20)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(40)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros

Calidad

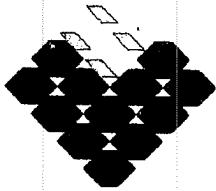
Calidez

Colaboración

- 8 -

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defuncion	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Espacios en blanco
Datos registrados por EL SERVICIO		
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
Run	9(08)	Run
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(20)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido materno	A(20)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(40)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado.
Nacionalidad	A(01)	C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apatriada, " " no es conocida
Estado civil	A(01)	S: soltero, C: casado, V: viudo, D: divorciado
Fecha matrimonio	9(08)	Si existe fecha corresponde a último matrimonio
Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir
Filler	9(16)	Espacios en blanco

Algoritmo de validación y carga de datos por registro:

Se busca a la persona por RUN en la base de datos de **EL SERVICIO**, si los apellidos y nombres de la persona coinciden en un 100%, se carga un 1 en FLAG RESULTADO. Si los apellidos coinciden en un 100% y los nombres coinciden en más o igual que un 60%, se carga en el flag de resultado un 2, si los nombres coinciden en menos de un 60%, se carga un 3 en dicho flag.

Si los apellidos coinciden en menos de un 100% y el registro de entrada (en FECHA NACIMIENTO) contiene la fecha de nacimiento, se realiza la búsqueda por nombre en la base de datos de **EL SERVICIO**. Si se encuentra una persona que coincide sus apellidos y los nombres en un 100%, se verifica que su fecha de nacimiento coincida con la informada, si coincide se carga un 4 en FLAG RESULTADO, si esta búsqueda no es exitosa, se carga un 5.

En caso de que exista alguna anomalía en el formato del registro (campos con información inválida) en SAL-FLG-RESULTADO se cargará el valor 6 y no se realizará ninguna búsqueda.

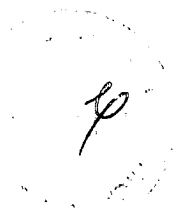
- 9 -

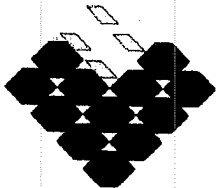
Calidad

Calidez

Colaboración

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

5. VALOR DE LOS SERVICIOS

Resolución Exenta N° 2357 de fecha 01 de octubre de 2004.

Para describir el algoritmo que determina el precio del servicio de verificación de datos, se usarán las siguientes convenciones:

N: número de registros consultados

P1: Precio unitario hasta 400.000 consultas, igual a 0,00150 UF

P2: Precio unitario entre 400.001 y 550.000 consultas, igual a 0,00110 UF

P3: Precio unitario entre 550.001 y 740.000 consultas, igual a 0,00070 UF

P4: Precio unitario sobre 740.001 consultas, igual a 0,00007 UF

El precio de este servicio de información se determina de acuerdo al siguiente algoritmo:

Si $(N) \leq 400.000$ entonces
 $P_N = (N * P1)$

Si $(N) \geq 400.001$ y ≤ 550.000 entonces
 $P_N = (400.000 * P1) + ((N - 400.000) * P2)$

Si $(N) \geq 550.001$ y ≤ 740.000 entonces
 $P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((N - 550.000) * P3)$

Si $(N) \geq 740.001$ entonces
 $P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((740.000 - 550.000) * P3) + ((N - 740.000) * P4)$

El algoritmo anterior se representa en la siguiente tabla:

Desde (consultas)	Hasta (consultas)	Precio unitario UF	Precio mínimo tramo	Precio máximo tramo
1	400.000	0,00150	0,00150	600,00000
400.001	550.000	0,00110	600,00110	764,99890
550.001	740.000	0,00070	764,99960	897,99820
740.001	-	0,00007	897,99827	-

Calidad

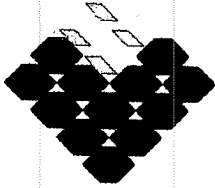
Calidez

Colaboración

- 10 -

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL

6. COORDINADORES DEL CONVENIO

De acuerdo con la cláusula DÉCIMO CUARTO, las siguientes personas desempeñarán la función de coordinadores:

Por EL SERVICIO:

Dña Carolina Jaramillo Zelada, Run N° 13.725.013-6, Asesora de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, Servicio de Registro Civil e Identificación.

Por LA INSTITUCIÓN:

Dña Julie Camposano Leyton, Run N° 8.467.908-9, Ejecutiva Gerencia de Servicios al Cliente, Servicio de Cooperación Técnica.



Calidad

Calidez

Colaboración

- 11 -

CATEDRAL 1772, 3er PISO, SANTIAGO. FONO: 782 2000 / FAX: 782 2134





30.

**APRUEBA CONTRATO Y ANEXO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y EL SERVICIO DE
COOPERACIÓN TÉCNICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001620

SANTIAGO, 31 MAYO 2007

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Las facultades contenidas en el artículo 7° letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo señalado en la Resolución N° 520 de fecha 14 de diciembre de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre este Servicio y los órganos autónomos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más ágiles, eficientes y modernos.
- 2.- Que el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para colaborar en la necesidad de estructurar un Estado al servicio de la ciudadanía.
- 3.- Que en particular, la Superintendencia de Valores y Seguros requiere acceder a la Base de Datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, con el propósito de cumplir adecuadamente sus objetivos, mediante la obtención de información contenida en los Registros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción que el Servicio de Registro Civil e Identificación, tiene a su cargo.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil, suscrito el 28 de mayo del año 2007, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio de Cooperación Técnica, cuyo texto es el siguiente:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN Y BATCH ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago de Chile a 28 de mayo de 2007, entre el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Guillermo Arenas Escudero, Abogado, RUN N° 5.645.851-4, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, y el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N° 82.174.900-K, representada legalmente por don Carlos Mario Orlando Ossandón Cañas, RUN N° 6.138.484-7, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N°1117, piso 9, Santiago se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

EL SERVICIO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de su Ley Orgánica N° 19.477, y lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, permitirá a **LA INSTITUCIÓN** la conexión a su red corporativa, para hacer uso de los servicios de Verificación de Datos de Registro Civil, canal web services, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO:

EL SERVICIO permitirá el acceso a sus equipos de comunicaciones. El enlace de datos desde el equipo de comunicación de **LA INSTITUCIÓN** hasta los de **EL SERVICIO**, será a través de la red Internet, permitiendo el acceso a su red corporativa a las aplicaciones de **LA INSTITUCIÓN** durante las doce (12) horas hábiles del día, los cinco (5) días hábiles de la semana, con el objeto de solicitar los Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil en Línea, que se describen en el Anexo de este Convenio.

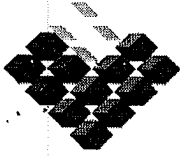
La conexión a la Red corporativa de **EL SERVICIO** se realizará a través de la modalidad de operación host to host, sobre la base de servicios transaccionales implementados a través de Web Services, que serán usados para tener acceso a los servicios de información provistos por **EL SERVICIO**.

Adicionalmente, se realizará el proceso de verificación de datos a través de procesos fuera de línea, para ello **EL SERVICIO** deberá contar previamente con la información que deberá proporcionar **LA INSTITUCIÓN** en la forma y por unos de los medios tecnológicos determinados en el Anexo N° 1 denominado **Requisitos y Condiciones para la Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil**, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

La información será procesada y estará disponible para **LA INSTITUCIÓN** en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los medios magnéticos. **EL SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

TERCERO:

EL SERVICIO entregará a **LA INSTITUCIÓN**, la siguiente información asociada al titular del RUN consultado, teniendo como requisito de solicitud el par ordenado expresado en el Anexo N°1: Nombre Completo, Fecha de Nacimiento, Sexo, Nacionalidad, datos que



corresponden a menciones que contiene la cédula de identidad. Adicionalmente, se entregará la fecha de defunción.

La forma en que se entregará la información se describe en el Anexo N° 1 y en la cláusula SEGUNDO de este contrato.

CUARTO:

Las partes declaran que se considerará información confidencial, incluyendo sin limitación alguna, los registros de **EL SERVICIO**, los diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructura de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de carácter reservado, de propiedad o proporcionados por éste.

QUINTO:

Si **LA INSTITUCIÓN**, con motivo del presente Convenio, recibe información confidencial quedará obligada, en forma meramente enunciativa a:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellas personas que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Instruir por escrito, de acuerdo con sus mecanismos formales internos, a las personas que tengan acceso a la misma, a mantener la confidencialidad correspondiente evitando el acceso por parte de terceros, y a no copiarla total o parcialmente.
- c) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre de acceso por parte de terceros no autorizados.

SEXTO:

Será responsabilidad de **LA INSTITUCIÓN** impedir que otra persona o entidad, que no sea una persona autorizada, ingrese a su sistema computacional a través de la Red corporativa de **EL SERVICIO**, Internet u otra red. Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** deberá tomar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que terceros no autorizados accedan a los servicios provistos por **EL SERVICIO** a través de su sistema computacional o red corporativa.

SÉPTIMO:

La información, que en virtud de este convenio se entrega a **LA INSTITUCIÓN**, no podrá, bajo ninguna circunstancia, ni en todo ni en parte, ser divulgada, comercializada, transferida o reproducida por ésta a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún con el pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. Asimismo, esta información sólo podrá ser utilizada por **LA INSTITUCIÓN** para el cumplimiento de los fines del mismo. **EL SERVICIO** podrá demandar a **LA INSTITUCIÓN** el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar a causa del uso indebido de la información, más la indemnización de los perjuicios que se puedan haber ocasionado, sin perjuicio de cualquier otra acción que corresponda ejercer.

OCTAVO:

EL SERVICIO se compromete a proporcionar esta información, conforme se señale en los anexos de este convenio, de acuerdo al contenido de su base de datos, al momento en que ésta es consultada. No obstante, éste no responderá por eventuales dificultades tanto en



tiempo de respuesta como en interrupciones en la entrega de información que tengan su origen en cualquier causa. **EL SERVICIO** comunicará oportunamente a **LA INSTITUCIÓN**, en el caso de interrupción o suspensión por mantenciones programadas.

NOVENO:

Por los servicios de información, que se especifican en el Anexo **LA INSTITUCIÓN** pagará los valores establecidos en la Resolución N° 2357 de fecha 01 de octubre de 2004.

A partir del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente Contrato, **EL SERVICIO** hará llegar a **LA INSTITUCIÓN**, durante los primeros quince (15) días corridos de cada mes, una factura, detallando el número de consultas realizadas por **LA INSTITUCIÓN**. Las discrepancias que presente **LA INSTITUCIÓN**, serán comunicadas al **SERVICIO**, en el plazo transcurrido para emitir la factura, del mes siguiente aquel que originó la diferencia reclamada. Si **LA INSTITUCIÓN** no se pronunciare dentro del plazo señalado, **EL SERVICIO** dará por aprobada la facturación.

LA INSTITUCIÓN se obliga a cancelar la respectiva factura dentro de los diez (10) días corridos posteriores a su envío.

En caso de que **EL SERVICIO** acepte las discrepancias, se emitirá una Nota de Crédito, la que se hará efectiva en el mes siguiente a la respectiva facturación reclamada. En ningún caso la discrepancia formulada por **LA INSTITUCIÓN** será causal suficiente para caer en mora de pago.

Todos los pagos se realizarán en pesos, según el valor vigente de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. A los valores antes mencionados se les debe agregar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Los pagos serán depositados en la cuenta corriente N° 901750-0 del Banco Estado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Una vez depositados los dineros, **LA INSTITUCIÓN** a través de su coordinador, deberá remitir en carta dirigida al coordinador de **EL SERVICIO**, la siguiente información: Mes de pago, Valor depositado en pesos (\$), Fotocopia del comprobante de depósito (legible).

DÉCIMO:

Si **LA INSTITUCIÓN**, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo mencionado en la cláusula anterior no paga la factura enviada, **EL SERVICIO** podrá interrumpir el acceso a su red corporativa.

Sólo una vez que **LA INSTITUCIÓN** haya pagado lo adeudado se podrá reponer la conexión, previo pago del valor por el servicio de reposición, de 10 UF, valor contemplado en la misma resolución exenta. Esto es, sin perjuicio de la facultad de **EL SERVICIO** a denunciar esta situación ante los Tribunales de Justicia correspondientes.

UNDÉCIMO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que **EL SERVICIO** comunique por escrito a **LA INSTITUCIÓN** que la conexión se encuentra en condiciones de iniciar la operación.



DUODÉCIMO:

Para acceder a la información anteriormente descrita, **LA INSTITUCIÓN** deberá adoptar las medidas internas que sean necesarias con el objeto que las operaciones que realicen no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMOTERCERO:

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la entrada en vigencia del mismo, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Jefe Superior de la otra Institución, dentro de treinta (30) días antes del término del convenio.

DÉCIMOCUARTO:

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Los nombres y cargos de éstos se individualizan en el Anexo de este Convenio. En el evento de cambiarse la designación, deberá darse aviso a la otra parte, en el plazo de cinco (5) días hábiles, por el medio más rápido y expedito, indicando el nombre, cargo y RUN del nuevo coordinador.

DÉCIMOQUINTO:

EL SERVICIO podrá poner término anticipado a este Convenio, en los siguientes casos:

- a) Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
- b) Que se incurra en forma reiterada en el incumplimiento mencionado en la cláusula décimo.
- c) Que el servicio permanezca interrumpido por tres (3) meses consecutivos, como consecuencia de las medidas expresadas en la cláusula décimo.
- d) No cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas.
- e) Por aviso escrito de una de las partes, con treinta (30) días de anticipación, dirigido al Jefe Superior de la otra Institución.

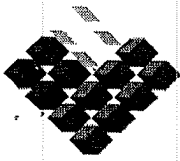
DÉCILOSEXTO:

Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMOSÉPTIMO:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMOCTAVO:



La personería de don Guillermo Arenas Escudero para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, en calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 511 de fecha 07 de Abril del año 2006, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Carlos Ossandón Cañas, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN** consta en sesión ordinaria de directorio N°504 de fecha 03 de abril de 2006, reducida a escritura pública el 19 de abril de 2006, ante el Notario Público de Santiago don Gastón Iván Santibañez Soto.

2.- Apruébase el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil en Línea y Batch, suscrito entre este Servicio y el Servicio de Cooperación Técnica, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO 1

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VERIFICACION DE DATOS DE REGISTRO CIVIL

El proceso de verificación de datos realizado por **EL SERVICIO** consiste en verificar y/o entregar información referente a personas a requerimiento de **LA INSTITUCIÓN**. Para ello, **LA INSTITUCIÓN** debe proveer los datos mínimos con los cuales **EL SERVICIO** realizará la validación o búsqueda según corresponda a la solicitud enviada. La información básica que solicita **EL SERVICIO** para realizar este proceso es, por cada persona:

1. CONSULTAS EN LÍNEA

Por cada RUN/NOMBRE consultado por **LA INSTITUCIÓN**, **EL SERVICIO** entregará la siguiente información:

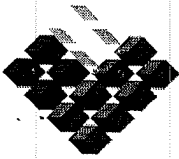
- Nombre asociado al RUN
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Nacionalidad
- Estado civil
- Fecha de defunción

2. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN

La conexión a la base de datos de **EL SERVICIO** se realizará a través de la modalidad de operación servicio web, encriptando las comunicaciones sobre la base de módulos transaccionales para efectuar las consultas en línea, a partir de la identificación de un servicio electrónico de entrada desde el servidor de **LA INSTITUCIÓN** y la respuesta será entregada a través de un servicio web de salida desde el servidor de **EL SERVICIO**.

3. MEDIDAS DE SEGURIDAD

LA INSTITUCION deberá realizar la transferencia de información desde el servidor de **EL SERVICIO** con las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por **EL SERVICIO** no sea intervenida mientras se realiza la transferencia de



la información. Lo anterior, permitirá asegurar que la información sobre un RUN informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue informada.

4. PROCESAMIENTO FUERA DE LÍNEA

Entrega de datos a procesar

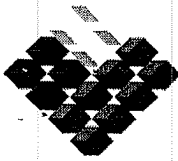
LA INSTITUCIÓN deberá entregar los datos procesados de acuerdo a la estructura de archivo exigida por **EL SERVICIO**. Los datos deberán ser enviados en archivos de máximo 50.000 registros cada uno. Los medios magnéticos posibles para hacer entrega de la información, son disquete o CD.

Estructura de archivo de entrada

Campo	Tipo	Descripción
Run	9(08)	Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(20)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido Materno	A(20)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(40)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato

Estructura de archivo de salida

Campo	Tipo	Descripción
Datos entregados por LA EMPRESA		
Run	9(08)	Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(20)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido Materno	A(20)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(40)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Espacios en blanco
Datos registrados por EL SERVICIO		
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
Run	9(08)	Run
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(20)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido materno	A(20)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @



Nombres	A(40)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado.
Nacionalidad	A(01)	C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apatriada, no es conocida
Estado civil	A(01)	S: soltero, C: casado, V: viudo, D: divorciado
Fecha matrimonio	9(08)	Si existe fecha corresponde a último matrimonio
Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir
Filler	9(16)	Espacios en blanco

Algoritmo de validación y carga de datos por registro:

Se busca a la persona por RUN en la base de datos de **EL SERVICIO**, si los apellidos y nombres de la persona coinciden en un 100%, se carga un 1 en FLAG RESULTADO. Si los apellidos coinciden en un 100% y los nombres coinciden en más o igual que un 60%, se carga en el flag de resultado un 2, si los nombres coinciden en menos de un 60%, se carga un 3 en dicho flag.

Si los apellidos coinciden en menos de un 100% y el registro de entrada (en FECHA NACIMIENTO) contiene la fecha de nacimiento, se realiza la búsqueda por nombre en la base de datos de **EL SERVICIO**. Si se encuentra una persona que coincide sus apellidos y los nombres en un 100%, se verifica que su fecha de nacimiento coincida con la informada, si coincide se carga un 4 en FLAG RESULTADO, si esta búsqueda no es exitosa, se carga un 5.

En caso de que exista alguna anomalía en el formato del registro (campos con información inválida) en SAL-FLG-RESULTADO se cargará el valor 6 y no se realizará ninguna búsqueda.

5. VALOR DE LOS SERVICIOS

Resolución Exenta N° 2357 de fecha 01 de octubre de 2004.

Para describir el algoritmo que determina el precio del servicio de verificación de datos, se usarán las siguientes convenciones:

N: número de registros consultados

P1: Precio unitario hasta 400.000 consultas, igual a 0,00150 UF

P2: Precio unitario entre 400.001 y 550.000 consultas, igual a 0,00110 UF

P3: Precio unitario entre 550.001 y 740.000 consultas, igual a 0,00070 UF

P4: Precio unitario sobre 740.001 consultas, igual a 0,00007 UF

El precio de este servicio de información se determina de acuerdo al siguiente algoritmo:

Si $(N) \leq 400.000$ entonces

$$P_N = (N * P1)$$

Si $(N) \geq 400.001$ y ≤ 550.000 entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((N - 400.000) * P2)$$

Si $(N) \geq 550.001$ y ≤ 740.000 entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((N - 550.000) * P3)$$



Si $(N) \geq 740.001$ entonces

$$P_N = (400.000 * P1) + ((550.000 - 400.000) * P2) + ((740.000 - 550.000) * P3) + ((N - 740.000) * P4)$$

El algoritmo anterior se representa en la siguiente tabla:

Desde (consultas)	Hasta (consultas)	Precio unitario UF	Precio mínimo tramo	Precio máximo tramo
1	400.000	0,00150	0,00150	600,00000
400.001	550.000	0,00110	600,00110	764,99890
550.001	740.000	0,00070	764,99960	897,99820
740.001	-	0,00007	897,99827	-

6. COORDINADORES DEL CONVENIO

De acuerdo con la cláusula DÉCIMOCUARTO, las siguientes personas desempeñarán la función de coordinadores:

Por EL SERVICIO:

Doña Carolina Jaramillo Zelada, Run N° 13.725.013-6, Asesora de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, Servicio de Registro Civil e Identificación.

Por LA INSTITUCIÓN:

Doña Julie Camposano Leyton, Run N° 8.467.908-9, Ejecutiva Gerencia de Servicios al Cliente, Servicio de Cooperación Técnica.

3. Los valores recaudados en virtud de este convenio, serán ingresados al Ítem 08.999 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Firma manuscrita]

GUILLERMO ARENAS ESCUDERO
Director Nacional

Lo transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted.

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Depto. Desarrollo de las Personas



Verónica Pizarro Salas
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas